

Expediente Gestiona 356/2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con la asistencia a distancia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies y Manuel Antonio Pérez Manresa, a través de medios electrónicos y telemáticos, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido al efecto por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró por videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, sesión de Junta de Gobierno Local, a las 09:00 horas en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asiste también el concejal Antonio Marín Navarrete.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, A TRAVÉS DE LA APPLICACIÓN GESTIONA, EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE GRAVE RIESGO COLECTIVO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

A propuesta de la Alcaldía.

Habiéndose recibido por cada miembro de la Junta de Gobierno, previamente, mediante correo electrónico, la convocatoria de la sesión, las propuestas/borrador del acta (incluido el borrador del acta anterior objeto de aprobación) y el protocolo para acceder a la aplicación de GESTIONA.

Se acuerda por unanimidad aprobar la celebración de Junta de Gobierno Local mediante videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 134/2021).



Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

TERCERO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de los siguientes:

3.1.- RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca para el ejercicio 2021 las **subvenciones para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas** de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, publicada en el DOGV núm. 9045 de fecha 22 de marzo de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la concejalía y encargado de Biblioteca, y a la Intervención municipal.

3.2.- RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del director general del **Instituto Valenciano de la Juventud, de concesión de subvenciones nominativas a las entidades locales** correspondientes al ejercicio 2021, en concepto de ayudas para el funcionamiento de actuaciones vinculadas a la Xarxa Jove, **incluidas en la línea nominativa de S5277000, «Plan de financiación concertada con las entidades locales»**, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, publicada en el DOGV núm. 9046 de fecha 23 de marzo de 2021, correspondiéndole al Ayuntamiento de Cox el importe de 33.000 euros.

Se ha dado traslado a la concejalía y a la Técnico de Juventud.

3.3.- RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan las **ayudas a las asociaciones de protección y defensa de los animales** para el ejercicio 2021, publicada en el DOGV núm. 9046 de fecha 23 de marzo de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de solicitudes en el ejercicio 2021 para las ayudas de la presente convocatoria será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la concejalía de Protección Animal.

3.4.- RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se convocan, para el año 2021, **subvenciones destinadas a las entidades ciudadanas de la Comunidad Valenciana, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en**



el ámbito del asociacionismo, publicada en el DOGV núm. 9046 de fecha 23 de marzo de 2021. (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

3.5.- Diputación Provincial de Alicante, que comunica que el Ayuntamiento de Cox fue beneficiaria de las subvenciones para inversiones de arbolado en espacios urbanos de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2017, en la **obra “Inversión en arbolado en espacios urbanos de titularidad municipal”**, con un presupuesto total de 62.521 euros, concedidas por la Diputación Provincial de Alicante, relativas a inversiones financieramente sostenibles. Que al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la convocatoria por lo que se refiere a las inversiones financieramente sostenibles, así como en la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, **el Ayuntamiento de Cox debe dar cuenta al Pleno de su Corporación del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria económica que en su día se presentó con la solicitud de la subvención**. Por lo que, solicita que se remita al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Alicante, a la mayor brevedad posible, certificado acreditativo de haber dado cuenta al Pleno de la entidad local del grado de cumplimiento de las proyecciones presupuestarias contenidas en la memoria económica de la inversión realizada.

Se ha dado traslado a la concejalía de Parques y Jardines, y a los departamentos de Contratación e Intervención. (Expediente Gestiona 850/2017).

3.6.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 56 de fecha 24 de marzo de 2021, la Convocatoria de **subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de un Festival Provincial de Artes Escénicas 2021**(Extracto de la Convocatoria publicado en el mismo BOP). Los espectáculos subvencionables al amparo del Festival tendrán lugar desde el 1 de abril al 15 de noviembre de 2021. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

3.7.- Ley 1/2021, de 24 de marzo, de **medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género**, publicada en el BOE núm. 72 de fecha 25 de marzo de 2021. Medidas para garantizar el funcionamiento de los servicios de asistencia y protección integral a las víctimas de violencia de género: Declaración de servicio esencial. Las Administraciones Públicas competentes adoptarán las medidas necesarias para garantizar: El normal funcionamiento de los servicios de información y asesoramiento jurídico 24 horas, telefónica y en línea, así como de los servicios de teleasistencia y asistencia social integral a las víctimas de



violencia de género. Servicios de acogida a víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra las mujeres. Sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas cautelares y penas de prohibición de aproximación en materia de violencia de género. Medidas urgentes para favorecer la ejecución de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género por las comunidades autónomas. Las comunidades autónomas y las entidades locales podrán destinar los fondos que les correspondan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género a poner en marcha todos los proyectos o programas preventivos y asistenciales que se recogen en esta Ley, así como cualquier otro que, en el contexto del estado de alarma, tenga como finalidad garantizar la prevención, protección y la atención frente a todas las formas de violencia contra las mujeres. Las Administraciones Públicas competentes garantizarán una protección, atención e intervención integral a las víctimas de trata con fines de explotación sexual que se hayan detectado durante el confinamiento.

Se ha dado traslado a la concejalía y Equipo de Servicios Sociales.

3.8.- Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que mediante correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2021 comunica que por unanimidad de los grupos políticos que integran la FVMP (PSPV-PSOE, COMPROMÍS, PP, EUPV y CIUDADANOS), en reunión de Junta de Portavoces de 23 de marzo de 2021, ha aprobado la adhesión a la **Declaración de la FEMP relativa a la participación de las Entidades Locales en los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, que se adjunta para que si el Ayuntamiento de Cox lo considera, se proceda a la aprobación por la Corporación.

3.9.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 58 de fecha 26 de marzo de 2021, la Convocatoria de **subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante destinadas a la redacción de inventarios y diagnósticos de movilidad urbana y a la redacción de nuevos planes de movilidad urbana sostenible (PMUS)**, anualidad 2021 (Extracto de la Convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo de presentación será de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Un PMUS es un estudio integral de la movilidad municipal como herramienta de ahorro energético, vinculada a la movilidad de los ciudadanos para proporcionarles alternativas al vehículo privado, que sean cada vez más sostenibles, eficaces y respetuosas con el entorno. El propósito es que los Ayuntamientos tengan un instrumento director que les permita reducir el consumo de energía, la contaminación atmosférica y acústica asociadas a la movilidad. La subvención para municipios entre 5.000 y 15.000 habitantes va destinada a la redacción de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) consistente en al menos en el desarrollo de las fases 1, 2, 3 y 4 (En la estructura del PMUS se pueden diferenciar cuatro fases: • Fase 1: Inventario de información existente. • Fase 2: Análisis y diagnóstico. • Fase 3: Programa de actuación. • Fase 4:



Modelo de gestión y seguimiento del plan. • Fase 5: proceso de participación pública).

Se ha dado traslado a la Alcaldía y concejalía de Medio Ambiente.

3.10.- RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Presidencia de la Generalitat, sobre la **asignación del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana** correspondiente a cada entidad beneficiaria para el ejercicio presupuestario 2021, publicada en el DOGV núm. 9050 de fecha 29 de marzo de 2021, correspondiéndole **al municipio de Cox la cantidad de 100.491 euros**.

3.11.- Diputación Provincial de Alicante, que comunica la concesión de una **subvención al Ayuntamiento de Cox con destino a las obras de “Rehabilitación del Molino de Viento”** por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros), así como las condiciones a las que se ajustará la misma, obligaciones que contrae el Ayuntamiento, justificación de la actuación y abono de la subvención.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura y Patrimonio, y a los departamentos de Contratación e Intervención.

3.12.- Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), que, en base a la Resolución de 22 de diciembre de 2020, por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, notifica la concesión de la siguiente **subvención: Mejora de infraestructura tecnológica en el Polígono Industrial San Fernando de Cox (Alicante), anualidad 2021**. Subvención concedida: 165.340 euros. Cantidad a justificar: 207.216,79 euros. Instrucciones para la justificación y plazos: En un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de concesión, deberán presentar Certificado expedido por el Secretario o Interventora del Ayuntamiento de Cox, en el que se haga constar que la Corporación municipal beneficiaria dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación, en el caso de que no la hubieran aportado. La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE, será el 17 de enero de 2022. El periodo subvencionable de gastos abarcará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 31 de diciembre de 2021, y siempre que los gastos se encuentren, al menos, en situación de “obligaciones reconocidas”.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y a los departamentos de Contratación e Intervención.

3.13.- Federación Española de Municipios y Provincias, que mediante correo electrónico el día 26 de marzo de 2021, informa que la Central de Contratación de la FEMP pone a disposición el **Acuerdo Marco para la contratación de**



determinadas pólizas de seguros, con el que pretende garantizar a los asociados el acceso a unas condiciones óptimas, capaces de dar respuesta a las principales necesidades en materia de coberturas de los diferentes riesgos que derivan de la actividad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Este Acuerdo Marco es fruto de un procedimiento de licitación abierto gestionado íntegramente por la Central de Contratación de la FEMP, ajustado a la Ley de Contratos en el Sector Público para la formalización de este tipo de acuerdos, y que, como principal novedad, habilitará por primera vez a las Entidades Locales y sus entes dependientes a contratar el aseguramiento de determinados riesgos y coberturas derivadas de su actividad, de una forma centralizada y con la asistencia de nuestro mediador. Los ramos de seguros y las empresas adjudicatarias, según el lote y la tipología poblacional y que se encuentran disponibles para que el Ayuntamiento de Cox o entidades dependientes puedan iniciar la tramitación de los correspondientes contratos basados son los siguientes: Seguro de daños materiales para Entidades con población hasta 10.000 habitantes (MGS SEGUROS y BILBAO SEGUROS); Seguro de daños materiales para Entidades con población superior a 10.000 habitantes (BILBAO SEGUROS); Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con población hasta 20.000 habitantes (ALLIANZ); Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con población superior a 20.000 habitantes (ZURICH); Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal electo (AIG EUROPE); Seguro de flotas de vehículos (BILBAO SEGUROS); Seguro colectivo de vida (NATIONAL NEDERLANDEN).

3.14.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 60 de fecha 30 de marzo de 2021, la **Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos** de la Excma. Diputación de Alicante, anualidad 2021 (Extracto de la convocatoria publicado en el mismo BOP). Las subvenciones a conceder dentro de esta Convocatoria se circunscriben a las siguientes líneas de subvención: Línea 1.- Ferias y otros eventos comerciales. Línea 2.- Plan de modernización de mercados municipales Línea 3.- Promoción económica. Línea 4.- Fomento de la agricultura y sostenimiento del medio rural. Línea 5.- Huertos urbanos municipales - Gasto corriente. Línea 6.- Huertos urbanos municipales – Inversión. El plazo será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se ha dado traslado a la concejalía y Agencia de Desarrollo Local.

3.15.- Diputación Provincial de Alicante, que hace público en el BOP núm. 60 de fecha 30 de marzo de 2021, el Extracto del acuerdo de 17 de marzo de 2021 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de **subvenciones para el servicio de trituración de**



restos de poda agrícola y jardinería para municipios con población menor o igual a 10.000 habitantes, anualidad 2021.

Se ha dado traslado a la concejalía de Parques y Jardines

3.16.- RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan para el 2021 las **subvenciones para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural** de la Comunidad Valenciana, publicada en el DOGV núm. 9052 de fecha 31 de marzo de 2021. (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). Objeto: actuaciones que se vayan a realizar sobre bienes de naturaleza inmueble (arqueológicos, arquitectónicos, etnológicos y paleontológicos) del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana considerados bienes de interés cultural o de relevancia local, de carácter individual, y cuyos trabajos sean destinados a su protección, conservación y/o recuperación dentro del marco de las atribuciones que corresponde ejercer a la conselleria competente en materia de cultura. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura y Patrimonio.

3.17.- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el **Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos**, publicado en el BOE núm. 77 de fecha 31 de marzo de 2021. Es desarrollo de lo dispuesto en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas. El Reglamento que aprueba este real decreto persigue los cuatro grandes objetivos mencionados: mejorar la eficiencia administrativa, incrementar la transparencia y la participación, garantizar servicios digitales fácilmente utilizables y mejorar la seguridad jurídica, para hacer efectiva una Administración totalmente electrónica e interconectada, empleando los medios electrónicos para garantizar, por una parte, que los procedimientos administrativos se tramiten electrónicamente por la Administración y, por otra, que la ciudadanía se relacione con ella por estos medios en los supuestos en que sea establecido con carácter obligatorio o aquellos lo decidan voluntariamente. Regula los portales de internet, el PAGe, las sedes electrónicas, las notificaciones electrónicas y a las relaciones y colaboración entre Administraciones Públicas para el funcionamiento electrónico del sector público y su interconexión; los Inventarios de información administrativa, a cuyo efecto “cada Administración Pública mantendrá actualizado el conjunto de sus inventarios de información administrativa que incluirá, al menos: a)



Cód. Validación: 3WJ24K2FXQAAAR719SR2 Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 41

La relación de los procedimientos administrativos y servicios prestados de forma clasificada y estructurada. b) La relación de sus órganos administrativos y oficinas orientadas al público y sus relaciones entre ellos.

Se ha dado traslado a la concejalía de Modernización.

Se acuerda dar traslado a los servicios municipales sobre los que pueda tener incidencia esta norma: encargado de los servicios informáticos; encargado de la web municipal; y responsable del Servicio de Mejora Continua (SMC) de esPublicoGestiona, a efectos de que por su parte se aporten sugerencias para implementar en el Ayuntamiento de Cox las medidas precisas tendentes a conseguir una Administración totalmente electrónica e interconectada”.

3.18.- LEY 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana, publicada en el DOGV núm. 9052 de fecha 31 de marzo de 2021. Deroga la anterior Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndico de Agravios.

3.19.- Dirección General de Calidad y Rehabilitación de la Generalitat Valenciana, que envía correo electrónico el día 30 de marzo de 2021, por el que remite los documentos del **Estudio de Accesibilidad 2020 relativos al municipio de Cox**, tal y como comentaron en la presentación realizada el 23 de marzo. En ellos se encuentra el diagnóstico en materia de accesibilidad de los edificios que en su día el Ayuntamiento de Cox remitió como preferentes. Con esta documentación se podrá dimensionar y priorizar las actuaciones necesarias para adecuar el patrimonio municipal a la normativa vigente en materia de accesibilidad. Se pueden consultar las líneas de ayudas implementadas este año, muchas de las cuales pueden proporcionar recursos para acometer las necesarias actuaciones en estos edificios objetos del estudio, a través del enlace <http://habitatge.gva.es/va/web/arquitectura/ajudes-convocatories-2021>. En el mismo aparecen incluidos la Casa Consistorial, con un coste de 93.032,27 euros, y el edificio de la Tercera Edad en calle Alameda, con un coste de 9.565,43 euros.

Se ha dado traslado a la concejalía de Urbanismo y Arquitecto municipal.

3.20.- Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que a través de correo electrónico de 30 de marzo de 2021, adjunta la **guía 2021 de Erasmus Plus** y las convocatorias para el presente año, remitida por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana. Se trata de un programa de gestión directa que se centra en áreas tales como la movilidad, la formación profesional, educación deporte y cultura y en el que pueden participar Ayuntamientos, asociaciones o empresas. El programa Erasmus Plus cuenta con una agencia nacional interministerial en cada Estado miembro para la gestión y coordinación. Adjunta el documento de la convocatoria y un cuadro donde se detalla las fechas de presentación de los proyectos en cada una de las áreas, así como los enlaces:



[Programa Erasmus+: más de 28 000 millones de euros para apoyar la movilidad y el aprendizaje \(europa.eu\)](#)

[Convocatoria 2021 - Servicio Español para la Internacionalización de la Educación \(sepie.es\)](#)

Se ha dado traslado a la ADL.

3.21.- Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA), que concede al Ayuntamiento de Cox una **subvención global máxima de 482.716,80 euros, para la realización de un proyecto denominado "VIRGEN DE LAS VIRTUDES IV - 2ª ETAPA"**, en la localidad de Cox, con un total de 20 participantes, distribuidos en dos grupos de 10 participantes cada uno. Dicho proyecto deberá iniciarse antes del 1 de junio de 2021 y tendrá una duración de 12 meses, siendo los objetivos básicos de actuación: Realizar cuatro casetas para instalaciones de riego en zonas verdes; Delimitación y accesos al parque canino c/ La Huerta; Muros de cerramiento y accesos en instalaciones de la antigua depuradora municipal; Acceso a urbanización San Fernando desde Camino La Sierra; Muros de mampostería y revestimiento de balsa en la antigua cantera San Isidro y Revestimiento de pintura en: Centro de Educación de Adultos, Bar de las piscinas municipales, fachada de la Casa de Cultura y Auditorio Josefina Manresa.

3.22.- RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, del director general del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ), por la que **se convocan las ayudas a entidades locales para desarrollar actividades del programa de juventud durante el año 2021**, publicada en el DOGV núm. 9054 de fecha 6 de abril de 2021. (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días laborables, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la concejalía y a la Técnico de Juventud.

3.23.- Servicio de Archivos de la Generalitat Valenciana, mediante correo electrónico el 6 de abril de 2021 comunica que próximamente se van a convocar **subvenciones destinadas a la digitalización y la restauración de la documentación histórica y la mejora de las instalaciones de los archivos municipales** de la Comunidad Valenciana. (Orden 7/2020, de 27 de mayo). Los beneficiarios pueden ser los municipios de la Comunidad Valenciana. El objeto de las ayudas es fomentar la digitalización y de la restauración de documentos de archivos con una antigüedad de 50 años o superior, así como a los gastos derivados de la adquisición de equipación para la correcta conservación y utilización de los fondos documentales, existentes en los archivos municipales de la Comunidad Valenciana, gastos subvencionables de hasta el 100% del coste de la inversión. Se subvencionarán trabajos de digitalización, restauración y la equipación consistirá en estanterías metálicas, armarios compactos móviles sobre raíles, archivadores de planos horizontales, vitrinas expositoras para exposiciones de documentos de



archivo, deshumidificadores y termohigrómetros, climatización de los depósitos del archivo y escáneres adecuados para digitalización de la documentación archivística. Queda excluido el mobiliario de oficina y ordenadores.

Se ha dado traslado a la concejalía de Archivo y Biblioteca.

3.24.- RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la concesión de **subvenciones destinadas a financiar la reforma y modernización de instalaciones y equipamiento de espacios escénicos** existentes en 2021, publicada en el DOGV núm. 9055 de fecha 7 de abril de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución de convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

CUARTO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):

4.1.- De carácter estatal:

4.1.1.- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de **medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19**, publicada en el BOE núm. 76 de fecha 30 de marzo de 2021. Las medidas únicamente serán de aplicación en aquellas provincias, islas o unidades territoriales que hayan superado la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, y en las que hayan quedado sin efecto todas las medidas del estado de alarma. Uso obligatorio de mascarillas: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público; en los medios de transporte, si bien no será exigible en el caso de ejercicio de deporte individual al aire libre. Y dicta medidas de ventilación, limpieza y desinfección, así como aforos, distancia de 1,5 metros y evitación de aglomeraciones a cargo de las administraciones competentes en: Centros de trabajo; Centros docentes; Servicios sociales; Establecimientos comerciales; Actividades de hostelería y restauración; Equipamientos culturales, espectáculos públicos y otras actividades recreativas; Instalaciones para las actividades y competiciones deportivas; Transporte público de viajeros. Modificación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado, en lo que se refiere a las sesiones de los órganos de gobierno y de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y



del patronato de las fundaciones, y a los acuerdos, que podrán adoptarse mediante votación por escrito.

4.2.- De carácter autonómico:

4.2.1.- RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que **se da nueva redacción** a los puntos 12 y 25 del resuelvo primero de la **Resolución de 5 de diciembre de 2020**, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, **por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19**, publicada en el DOGV núm. 9049 de fecha 26 de marzo de 2021. Actividad física y deportiva de carácter general. La práctica de actividad física y deportiva de modalidades individuales, al aire libre o en instalaciones abiertas y cerradas, practicada por libre, podrá realizarse en grupos máximos de 4 personas, sin contacto físico y manteniendo la distancia de seguridad recomendada por las autoridades sanitarias. La práctica dirigida por un profesional, podrá realizarse en grupos máximos de 10 personas. La mascarilla será obligatoria en zonas o espacios con gran afluencia de personas y en instalaciones cerradas, salvo cuando se practique deporte de intensidad en el ámbito de las competiciones autorizadas en esta resolución y sus entrenamientos. Entrenamientos del deporte federado, Campeonatos de Deporte Universitario y Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana. (...) Competiciones deportivas. Continúan suspendidas las actividades y los acontecimientos deportivos organizados por entidades públicas o privadas en todas las categorías y modalidades deportivas, excepto las que se establecen en el apartado siguiente. En las **piscinas** el aforo máximo permitido será de un 30 % respecto al aforo ordinario de la instalación y del vaso de la piscina. (...) Se permite el uso de **vestuarios** con un aforo máximo permitido de un 30 % respecto al aforo ordinario. Acontecimientos deportivos. No se permite la celebración de acontecimientos deportivos. En las competiciones deportivas que se celebren en instalaciones deportivas o al aire libre, en espacios naturales o en la vía pública, no podrán participar más de 150 personas deportistas de manera simultánea. Medidas relativas a actividades festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana. Las sedes festeras reguladas en el Decreto 28/2011, de 18 de marzo, del Consell, en ningún caso estarán abiertas al público. Solo podrán abrir para la realización de las actividades referentes a las funciones propias de gestión y administración. No se autoriza la apertura de las sedes festeras los días oficiales de celebración de las fiestas tradicionales que se celebren en cada municipio

QUINTO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

5.1.- Sistemas de Recogida de Residuos Medioambientales (**SIREM**), expone que conforme a los Pliegos de Condiciones Administrativas de los contratos de servicios de recogida de residuos y servicios de limpieza viaria, corresponde la



realización de la revisión de precios anualmente. Con fecha 17 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cox acordó: - Aprobar la revisión del precio del contrato del servicio de Residuos Sólidos Urbanos, para el periodo desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2019. - Aprobar la revisión del precio del contrato del servicio de Limpieza Viaria, para el periodo desde el 1 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2020. Que en base a las últimas revisiones de precios aprobadas, queda pendiente realizar las revisiones de precio para los periodos 2020 y 2021, del contrato de Residuos Sólidos Urbanos y de los periodos 2020-2021 y 2021-2022 para el contrato de Limpieza Viaria. **Solicita la actualización de las revisiones de precio para los periodos 2020 y 2021 del contrato de Residuos Sólidos Urbanos y de los periodos 2020-2021 y 2021-2022 para el contrato de Limpieza Viaria, así como la revisión del importe de los sobrecostes de transporte.**

SEXTO.- INTERVENCIÓN

6.1.- Autorización y disposición de gastos.

6.1.1.- A propuesta del Alcalde y Concejal de Deportes se autoriza un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 342.226.10, por importe de 8.000,00 € (estimación mensual de 800,00 €), en la modalidad de anticipo de caja fija, al Alcalde y Concejal de Deportes Antonio José Bernabéu Santo, para el pago de los arbitrajes de las escuelas deportivas de fútbol, para 10 meses, durante los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2021.

6.1.2.- A propuesta del Alcalde, se autoriza y dispone un gasto de 1.439,04 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.221.98, para la adquisición de Manuales Certificados profesionalidad de pintura en construcción, para los alumnos del Taller de Empleo Virgen del Carmen XII que suministrará la empresa Euroinnova Editorial, S.L.U.

6.1.3.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Conselleria de Bienestar Social y a cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00, se acuerda lo siguiente:

I-PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL.-

1.- MARÍA ISABEL MULA CARACENA. Gestiona: 295/2021. Resolución: APROBAR Acciones extraordinarias (reparación cocina por incendio). Total: 1.573,00 €.

6.2.-Aprobación gastos y facturas

Consorcio Plan Zonal de Residuos 11, Area A6, 2º T/2021 Tratamiento y eliminación convenio Ayuntamiento Alicante, con cargo aplicación presupuestaria 1623.46700.....2.108.39

6.2.1.- Horas extraordinaria personal laboral Marzo 2021:



Peón obras (Domingo Fernández Fernández), 53,00 horas (acumuladas año: 171,00)....640,08 Se formula intervención reparo no suspensivo nº 26/2021 que es reiteración del reparo no suspensivo 12/2020 por superar a esta fecha el máximo de ochenta horas al año que marca el artículo 35 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*.

Peón obras (Manuel Lozano Gómez) 8,50 horas (acumuladas año: 16,50)
.....102,67

Limpiadora (María Con. Santacruz González), 5,00 horas (acumuladas año: 14,50)57,04

Limpiadora (María Carmen Almira Pacheco), 5,00 horas (acumuladas año: 14,50)...57,04

Conserje C. Cultura (D. David Martínez Juárez) 16,00 horas (acumuladas año 31,00)....203,98

6.2.2.- Retribución variable de la Policía Local del mes de Marzo de 2021:

- Servicios nocturnos 404,88 euros
- Horas extraordinarias NO “Bolsa Red” 47,78 euros
- Horas extraordinarias “Bolsa Red” 0,00 euros
- Productividad “Bolsa Red” 0,00 euros
- Productividad según Reglamento 2.793,00 euros
- Asistencias a juicios 135,00 euros

Total 3.380,66 euros

6.2.3 .- A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2021/16, cuyo anexo se acompaña al acta:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/19 3	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALE S, S.L.	SOBRECOSTE DE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS A RECORRER PARA LA DESCARGA MES DE ENERO	4.001,1 1
F/2021/40 4	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALE S, S.L.	SOBRECOSTE DE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS A RECORRER PARA LA DESCARGA MES DE FEBRERO	3.613,8 9
F/2021/46 3	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	CENTRALITA TELÉFONOS MES DE MARZO	276,84
F/2021/48 5	151 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES	SERVICIO ELECTRICIDAD EN CAMARÍN V CARMEN Y	65,45

		ELECTRICOS, S.L.	LAS VIRTUDES EN LA IGLESIA	
F/2021/50 4	Multiap licación	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS DE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	1.648,02
F/2021/50 5	Multiap licación	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES	125,34
F/2021/50 6	132 22111	SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L.	ADQUISICIÓN 50 UDS PLACA VADO PERMANENTE	605,00
F/2021/50 7	132 21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia (MES FEBRERO)	399,30
F/2021/50 8	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	17,40
F/2021/50 9	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	67,40
F/2021/511	920 22200	THADER TELECOMUNICACIONES, S.L.	2 TELÉFONOS PUESTOS INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN	299,88
F/2021/51 4	920 22199	MATEO PASTOR, FRANCISCO	AGUA MINERAL PARA ESCUELAS DEPORTIVAS FÚTBOL.	186,79
F/2021/52 8	1532 21300	AGROBONANZA AGRICOLA, S.L.	REPARACION MOTOSIERRA	151,38
F/2021/53 8	342 21200	GASPAR-COX, S.L.	1 MANDO MOVECODE BICANAL PARA APERTURA DE PUERTA CAMPO DE FÚTBOL DE COX	42,35
F/2021/53 9	342 21200	GASPAR-COX, S.L.	REPROGRAMAR PUERTA AUTOMÁTICA Y PUESTA EN MARCHA. UBICACIÓN DE REPARACIÓN: CAMPO DE FÚTBOL	121,00
F/2021/54 2	132 20400	ANDACAR 2000, S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: TOYOTA C-HR 1.8 HIBRIDO 100CV-MATRICULA: 1992-LGT MES DE MARZO	901,45

F/2021/54 5	3321 22609	MACIÁ PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL	CUENTACUENTOS MUSICAL ""CHISPITA Y AGUSTÍN"" AUDITORIO MÚSICA DÍA 27 MARZO	665,50
F/2021/54 6	330 21600	MANRESA NAVARRO, EUGENIO JOSÉ	RATÓN Y TECLADO ORDENADOR CASA DE CULTURA	39,91
F/2021/54 7	132 22104	SORIANO CORRALES, MERCEDES	ADQUISICIÓN PARA POLICÍA LOCAL SUDADERAS Y PANTALÓN	116,16
F/2021/54 8	231 22604	OCHOA MIRALLES, ANTONIA PILAR	SERVICIO ASESORAMIENTO Y APOYO JURÍDICO AL EQUPO BASE ATENCIÓN PRIMARIA SERVICIOS SOCIALES 5,12,15 Y 26 MARZO	605,00
F/2021/54 9	132 22699	LOPEZ MAÑAS, VANESA	GASTOS PRORROGA PERMISO CONDUCIR POLICÍA LOCAL	50,00
F/2021/55 1	334 22799	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	CONCIERTO MARCHAS DE PROCESIÓN 28/03/2021 AUDITORIO SEGÚN CONVENIO ACTO JUEVES SANTO Y DOMINGO RESURRECCIÓN SEGÚN ACUERD	2.568,5 0
F/2021/55 3	920 22601	PEREZ PAMIES, JOSÉ	PALMAS LISA DOMINGO RAMOS	100,00
			TOTAL.....	16.667, 67

Informe de fiscalización Nº16/2021 de la relación de facturas nº F/2021/16

Los gastos contenidos en la relación de facturas, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer, y estando generadas estas obligaciones o gastos por órgano competente, no obstante se formulan las siguientes recomendaciones/reparos, al efecto de permitir acompasar la plena adaptación al nuevo marco legal, con las capacidades a veces limitadas de esta administración, advirtiéndose que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor.

Factura con nº de entrada F/2021/463 correspondiente a Cenvir Solutions, S.L. por importe de 276,84 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía de centralita del mes de marzo, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00,

se formula reparo de Intervención nº 5/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/485, correspondiente a Santos & Santos Montajes Eléctricos, S.L., por trabajos y materiales de electricidad, por importe de 65,45 €. Se formula por Intervención reparo nº 2/2021, que es reiteración del nº 7/2020 , del nº 15/2019 , y es reiteración del de Secretaría-Intervención reparo suspensivo 21/2018, al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2018, en 2019 y en 2020 (95.338,99 €) máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, y tratarse de la misma mercantil, siendo obligatorio licitar el servicio de mantenimiento del alumbrado público y reparaciones por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con número de entrada F/2021/504 y F/2021 /505 correspondiente a Ymbersa Nayade, S.L., productos limpieza e higiene para dependencias municipales por importe de 1.773,36 €, con cargo a varias aplicaciones presupuestarias . Se formula por intervención reparo nº 23/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para su pago por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Facturas con nº de entrada F/2021/506, correspondientes a Señalizaciones Sonibrú, S.L, por suministro de señales de tráfico por importe de 605,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 132.221.11, se formula reparo de Intervención nº 11/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/507 correspondiente a Kamaras Shop, S.L. por importe de 399,30 €, en concepto de mantenimiento mensual por servicios de vigilancia en cámaras mes de febrero, con cargo a la aplicación presupuestaria 132.213.00, se formula reparo de Intervención nº 22/2021, que es reiteración del nº



14/2020 , y del nº 30/2019 por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil mes a mes lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2021/508 y F/2021/509 correspondientes a Telefónica de España SAU, por importe de 84,80 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía móvil del mes de marzo, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 6/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

6.2.4.- A continuación se aprueba las Relaciones Contables de TALLER EMPLEO, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 08/02/2021 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 15/03/2021 y el 29/03/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 1.276,43 €.- Crédito restante: 19.272,08 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/480	241 22198	AMORÓS MARTÍNEZ, JOSE MANUEL	MATERIAL CONSUMO PARA PRÁCTICAS (PALETINA, MEZCLADORA..) TALLER EMPLEO SUBVENCIÓN	288,85
F/2021/534	241 22198	MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.	BOTELLA CREMA SOLAR FACTOR 50 TALLER EMPLEO SUBVENCIÓN	396,64
F/2021/535	241 22198	FERRETERIA Y SUMINISTROS GONZACAR, S.L.	HERRAMIENTAS (REGLE TRAPEZOIDAL ALUMNOS) TALLER EMPLEO SUBVENCIÓN	46,08
F/2021/537	241 22198	FERRETERIA Y SUMINISTROS GONZACAR, S.L.	-MASCARILLA HIGIENICA 3 CAPAS AZUL TALLER EMPLEO CON SUBVENCIÓN	98,01



F/2021/540	241 22198	FERRETERIA Y SUMINISTROS GONZACAR, S.L.	-REGLE TRAPEZOIDAL ALUM TALLER EMPLEO CON SUBVENCIÓN	80,63
F/2021/552	241 22198	NOLASCO ALDEGUER, S.L.	MATERIALES (PEN, RODILLO, RESINA, DISOLVENTE, ETC) TALLER EMPLEO CON SUBVENCIÓN	366,22
			TOTAL.....	1.276,43

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 722,39 €. Crédito restante: 74.014,80

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/529	241 22699	RIVES & LOZANO COX, S.L.	ASESORÍA LABORAL TALLER EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	24,20
F/2021/536	241 22699	RIVES & LOZANO COX, S.L.	MATERIALES AULA NATURALEZA (MARCO, PLATAFORMA, RUEDA...)	698,19
			TOTAL	722,39

6.2.5.- A continuación se aprueban las Relaciones Contables de la Escuela de Empleo, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local en relación con los protocolos de ejecución de la Escuela de Empleo Et Formem “Virgen de las Virtudes IV”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 15/03/2021 y el 29/03/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados por LABORA (100%): Facturas por importe de 13,31 € Crédito restante: 7.304,67 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/543	241 22199	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR NUEVA ALUMNA (JUEGOS REGLAS Y MEMORIA USB)	13,31
			TOTAL.....	13,31

.-Informe de fiscalización N°12/2021 de la relación de facturas nº F/2021/12 de la Escuela de Empleo “Virgen de las Virtudes IV”.

Los gastos contenidos en la relación de facturas, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza

del gasto u obligación que se pretende contraer, y estando generadas estas obligaciones o gastos por órgano competente, no obstante se formulan las siguientes recomendaciones/reparos, al efecto de permitir acompasar la plena adaptación al nuevo marco legal, con las capacidades a veces limitadas de esta administración.

Factura con nº de entrada F/2021/543 correspondiente a material escolar para nueva alumna de la Escuela de Empleo IV por importe de 13,31, correspondiente a Vega Baja Equipos de Oficinas, S.L.. Se formula por Intervención repara nº 18/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que

2.- No subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento Cox: facturas por importe de 793,19 Crédito restante: 30.148,93 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/527	151 22199	MATERIALES CONSTRUCCIÓN LOS RUICES, S.L.	MATERIALES (PREDUREX BLANCO, BARETAS, ARENA, GRAVIN)	678,24
F/2021/530	151 22199	RIVES & LOZANO COX, S.L.	SERVICIO ASESORÍA LABORAL ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	114,95
			TOTAL.....	793,19

6.3.-SOLICITAR A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL EJERCICIO 2021.

Vista la Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca para el ejercicio 2021 las subvenciones para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, publicada en el DOGV de fecha 22 de marzo de 2021.

Vistas las siguientes facturas por adquisición de material bibliográfico:

2021/651	3321 62910	JOSEFA AMORÓS MARHUENDA	ADQUISICIÓN LIBROS PARA BIBLIOTECA EN CASTELLANO (INVERSIONES)	525,75
2020/652	3321 62910	JOSEFA AMORÓS MARHUENDA	ADQUISICIÓN LIBROS PARA BIBLIOTECA EN VALENCIANO (INVERSIONES)	379,90
2021/574	3321 62910	Mª JOSÉ ORTS	ADQUISICIÓN LIBROS PARA	144,50

		RAMÓN	BIBLIOTECA EN VALENCIANO (INVERSIONES)	
2020/578	3321 62910	Mª JOSÉ ORTS RAMÓN	ADQUISICIÓN LIBROS PARA BIBLIOTECA EN CASTELLANO (INVERSIONES)	352,55
			TOTAL.....	1.402,70

Considerando que según informa la Intervención municipal existe crédito en el presupuesto de 2021, en la aplicación presupuestaria de gastos 3321.629.10 y en la de ingresos 761.20 correspondiente a la subvención de Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

Se acuerda aprobar las facturas anteriormente relacionadas de adquisición de material bibliográfico, por importe total de 1.402,70 €, y solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte subvención para la adquisición de material bibliográfico para la biblioteca pública municipal de Cox en base a la cuantía total de gasto de 1.402,70 €.

6.4.- Reintegros pago

6.4.1.- Visto el expediente número USI nº 17/20, que por Resolución de 16/06/2020, se concedió al Ayuntamiento de Cox una subvención de 69.518,00 €, destinada a financiar la obra denominada: ACONDICIONAMIENTO DEL MEDIO NATURAL 2020, dentro del marco del Convenio SEPE – Corporaciones Locales, para la concesión de subvenciones por la contratación de trabajadores desempleados. El importe subvencionado, fue abonado, por importe de 68.649,00 €; y una vez efectuada la regularización de gastos que se recoge en la “Hoja de Regularización”, se comprueba que hay una diferencia entre la subvención otorgada y los justificantes aportados A FAVOR del Servicio Público de Empleo Estatal de Alicante, por un importe de 1.945,06, motivadas por las Bajas de Mª del Mar Gran Albert y Zineb Traibi.

Por lo que se acuerda el reintegro de 1.945,06 € de principal, más los Intereses de Demora hasta fecha Resolución, que ascienden a 49,87 €, lo que hace un importe de 1.994,93 € pendiente de devolver al SEPE.

6.4.2.- Visto el expte HBCVEL/2020/147, en relación a las ayudas reguladas por el DECRETO 60/2020, de la Consellería de Vivienda y Agricultura Bioclimática, de aprobación de bases reguladoras y concesión directa de ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad por la Covid-19, el importe ayuda reconocida y abonada a este Ayuntamiento ha sido de 16.330,33 €. Y una vez examinada la documentación aportada y no justificando la realización de la



actividad subvencionada, en base al informe de la Coordinadora Departamento Servicios Sociales, en el sentido “de no aparecer personas beneficiarias”.

Es por lo que se acuerda devolver el importe abonado de 16.330,00

6.5.- Reconocimiento de derechos.-

Elaborados por el servicio de Recaudación Municipal, se aprueba el siguiente padrón:

Padrón del Servicio de Atención Domiciliaria (SAD), 4T/2020 (octubre - diciembre 2020) por importe de 1.394,67 €.-, cuyo período de cobro en voluntaria finaliza el día 14 de junio de 2021.

SÉPTIMO.- LICENCIAS DE OBRAS.

7.1.- Licencia para realizar obras consistentes en Ampliacion de vivienda unifamiliar en calle El Porvenir, núm. 1, Sector RCU promovida por Jose García Castillo (Expediente Gestiona 337/2021).

Vista la documentación presentada por D. Jose, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda Unifamiliar en Calle El Porvenir, nº1. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Antonio Bernabeu Mora, expediente 17/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RCU, Calle El Porvenir, nº1. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. José García Castillo, consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda Unifamiliar. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 4932511XH8243S0001RJ. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 300,00 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Considerando que con la referencia catastral 4932511XH8243S0001RJ se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 300,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:



PRIMERO.- Conceder a D. José García Castillo, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda Unifamiliar en Calle El Porvenir, nº1. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Antonio Bernabeu Mora, expediente 17/2021.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 635,78 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 25.431,24 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por



los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

7.2.- Licencia de obra de Línea subterranea de media tension y centro de transformacion de abonado, promovida por José Sánchez Javaloyes, para necesidad de potencia en industria sita en Camino Enmedio de Cox. (Expediente Gestiona 7/2021).-

Vista la instancia presentada por JOSE SANCHEZ JAVALOYES con entrada en fecha 24-11-2021 con el registro de entrada nº 2020-E-RE-1014, en la que solicita obtener autorización para ejecución del PROYECTO DE “CENTRO DE TRANSFORMACION DE ABONADO 400 KVA TIPO PFU4/20 EN CAMINO DE EN MEDIO CANDEL, TERMINO MUNICIPAL DE COX (ALICANTE)” y de “LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION DE ABONADO”, requerida subsanación de deficiencias en notificación de fecha 08-01-2021, el interesado con fecha 10-01-2021 aporta al expediente subsanación de deficiencias mediante Proyecto de LSMT Abonado y justificante de pago de tasa-ICIO y de pago de fianza en metálico. Documentos incluidos en expedientes de Licencia Urbanística nº 2/2021 y de Gestiona 7/2021.

Visto el informe de favorable del Ingeniero Municipal en el que se indica: “Que el terreno donde se pretenden realizar las obras de “CENTRO DE TRANSFORMACION DE ABONADO 400 KVA TIPO PFU4/20 EN CAMINO DE EN MEDIO CANDEL, TERMINO MUNICIPAL DE COX (ALICANTE)” y de “LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION DE ABONADO” en Camino de Enmedio de Candel de Cox (Alicante), está clasificado como SUELO URBANO INDUSTRIAL, según Plan General de Ordenación Municipal Urbana (fecha de aprobación definitiva por el C.T.U. el 04/11/1999). La ejecución de obras de instalaciones técnicas para dar servicio de suministro eléctrico a almacén hortofrutícola situado en la misma parcela Camino de Enmedio de Cox, se adecuan a lo establecido en el plan general. Que SI procede acceder a lo solicitado, esto es: obras de apertura de zanja para “LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION DE ABONADO” y obras de instalación de “CENTRO DE TRANSFORMACION DE ABONADO 400 KVA TIPO PFU4/20 EN CAMINO DE EN MEDIO CANDEL, TERMINO MUNICIPAL DE COX (ALICANTE)”, así como demás obras anexas para llevar a cabo la instalación de una Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación de abonado que alimenta necesidad de potencia de industria en Camino de Enmedio con referencia Catastral 3842904XH8234S0001FU de Cox (Alicante). En el proyecto presentado aparece como titular José Sánchez Javaloyes, por ello una vez realizadas las obras por el promotor dicho titular asume su



responsabilidad y uso, así como obligaciones de mantenimiento y operación de las mismas (LSMT y Centro de Transformación de Abonado). Que el presupuesto estimado de la obra según los servicios técnicos es de 37.437,71 €, debiendo abonarse previo a la licencia el importe correspondiente al 2,5 % sobre el presupuesto de ejecución material más la tasa. Que deberá presentar aval por un importe de: 300,00 €.- Euros en concepto de reposición de servicios públicos que pudieran verse afectados. Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras.”

Considerando que ha prestado fianza por importe de 300,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a JOSE SANCHEZ JAVALOYES, autorización para obras descritas en proyecto “CENTRO DE TRANSFORMACION DE ABONADO 400 KVA TIPO PFU4/20 EN CAMINO DE EN MEDIO CANDEL, TERMINO MUNICIPAL DE COX (ALICANTE)” y de “LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION DE ABONADO”, así como demás obras anejas para llevar a cabo la instalación de una Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación de abonado que alimenta necesidad de potencia de industria en Camino de Enmedio con referencia Catastral 3842904XH8234S0001FU de Cox (Alicante).

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 935,94 €, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5 % al presupuesto de 37.737,71 € estimado de la obra calculada según proyecto presentado. Y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Realizadas las obras por el promotor, el titularidad asume su responsabilidad y uso, así como obligaciones de mantenimiento y operación de las mismas (LSMT y Centro de Transformación de Abonado)

CUARTO.- Que a tenor del aumento de potencia previsto en la actividad, el titular de la actividad deberá cumplir lo establecido en la Ley 6/2014 de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana”. Concretamente, toda modificación de la instalación o actividad deberá ser objeto de comunicación al ayuntamiento.

QUINTO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a la notificación de la autorización como anexo. Avisará del comienzo de las obras, siendo necesario contactar con los Servicios Técnicos y de Obras Municipales para verificar in situ las alineaciones de la construcción. Asimismo, también se avisará de la finalización de las obras para inspección de servicios y reposición de pavimentos afectados.

SEXTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta



licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEPTIMO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

7.3.- Licencia de obra de Línea subterránea de baja tensión, promovida por I-de Redes Eléctricas Inteligentes SAU, para dar suministro a CGP a instalar en calle Dolores nº 12 de Cox. (Expediente Gestiona 1161/2020).

Vista la solicitud de fecha 28-09-2020 con el registro de entrada nº 2020-E-RE-735, presentada por Juan Antonio González Ramos en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., por la que se solicita autorización para ejecución del PROYECTO DE “LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN 400 V SIMPLE CIRCUITO EN CALLE DOLORES Nº 12. TERMINO MUNICIPAL DE COX (ALICANTE)”, requerida subsanación de deficiencias en notificación de fecha 18-11-2020, el interesado con fecha 05-02-2021 aporta al expediente justificante de pago de tasa-ICIO. Documentos incluidos en expedientes de Licencia Urbanística nº 23/2020 y de Gestiona 1161/2020.

Visto el informe de favorable del Ingeniero Municipal en el que se indica: “Que el proyecto de “LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN 400 V SIMPLE CIRCUITO EN CALLE DOLORES Nº 12. TERMINO MUNICIPAL DE COX (ALICANTE)” se redacta cumpliendo las normas del artículo 19 del P.G.O.M.U respecto al contenido documental mínimo, adecuándose al planteamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto. El proyecto dispone de memoria, estudio básico de seguridad y salud, estudios de Gestión de Residuos, presupuestos y planos. Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está situado sobre acera en C/ DOLORES, C/ JUAN CARLOS I y C/ MARIA TERESA FERRER de Cox (Alicante), y está clasificado como SUELO URBANO DOTACIONAL VIARIO perteneciente a la red secundaria, según Plan General de Ordenación Municipal Urbana (fecha de aprobación definitiva por el C.T.U. el 04/11/1999). La instalación eléctrica pretende dar servicio a CGP a instalar en inmueble situado en Calle Dolores nº 12 con referencia Catastral 4944105XH8244S0001YA de Cox (Alicante) con licencia de Obra Mayor nº expediente 23/2019. La ejecución de obras para instalaciones subterráneas en los viales mencionados está permitida y mantiene el uso establecido en el plan general. Que SI procede acceder a lo solicitado, esto es: ejecución de obras del proyecto



“LÍNEA SUBTERRANEA DE BAJA TENSIÓN 400 V SIMPLE CIRCUITO EN CALLE DOLORES Nº 12. TERMINO MUNICIPAL DE COX (ALICANTE)”, consistente en apertura de zanja en B.T. de 122 m (122 m en acera y 0 m en calzada) en Calle Dolores, Calle Juan Carlos I y Calle María Teresa Ferrer con rotura y reposición de acera y/o calzada, así como demás obras anejas para llevar a cabo la instalación de una Línea Subterránea de Baja Tensión para conectarse a CGP a instalar que alimenta necesidad de potencia de inmueble en C/ Dolores nº 12 con referencia Catastral 4944105XH8244S0001YA de Cox Alicante). En el proyecto presentado aparece como promotor y titular la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U., por ello, una vez ejecutado es dicha sociedad la que asume su responsabilidad y derecho de uso, así como el mantenimiento y operación de las mismas. Que, en los cruces de calle donde la canalización entubada es en Calzada o cuando canalización discurre por calzada, el relleno de zanja será terminado con Hormigón HM-20 con un espesor mínimo de 15 cm hasta la capa de firme asfáltico. La capa de firme asfáltico se ejecutará con 10 cm de solape a cada lado sobre el ancho de zanja. Que deberá reponer el estado actual de acera, es decir, en el tramo de acera ejecutado con baldosa hidráulica deberá reponer con el mismo tipo de baldosa aprobado por este ayuntamiento. Para el caso de ejecución de obras sobre calzada, se ejecutará la capa final con ASFALTO EN CALIENTE. Que el presupuesto estimado de la obra según I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. es de 9.537,73.-€, debiendo abonarse previo a la licencia el importe correspondiente al 2,5 % sobre el presupuesto de ejecución material más la tasa. Que según establece el convenio, los avales de todas las obras que se ejecuten en el término será el correspondiente al depósito del aval permanente acordado, sin embargo toda obra que supere los 70.000 € de coste de ejecución será necesario realizar un aval independiente al aval permanente establecido en convenio. Por lo tanto, la garantía constituida SI cubre el total de las fianzas correspondiente a esta obra. Que al respecto de cruzamientos con redes de servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento deberá contactar con la concesionaria del servicio HIDRAQUA S.A., para el resto de instalaciones de servicios privados deberá contactar con los titulares de las mismas. Que avisará del comienzo y fin de las obras. Que antes del comienzo de las obras, deberá contactar con los Servicios Técnicos Municipales (urbanismo@ayuntamientocox.com) para inspección previa de servicios en acera y calzada, de las que este ayuntamiento es titular.”

Considerando que mediante Convenio firmado el 5 de marzo de 2009 se ha depositado una garantía por valor de 15.000 €, prorrogado por continuidad del mismo, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U., autorización para obras de del proyecto “LÍNEA SUBTERRANEA DE BAJA TENSIÓN 400 V SIMPLE CIRCUITO EN CALLE DOLORES Nº 12. TERMINO MUNICIPAL DE COX (ALICANTE)”, consistente en apertura de zanja



en B.T. de 122 m (122 m en acera y 0 m en calzada) en Calle Dolores, Calle Juan Carlos I y Calle María Teresa Ferrer con rotura y reposición de acera y/o calzada, así como demás obras anejas para llevar a cabo la instalación de una Línea Subterránea de Baja Tensión para conectar CGP a instalar que alimenta necesidad de potencia de inmueble en Calle Dolores nº 12 con referencia Catastral 4944105XH8244S0001YA de Cox (Alicante).

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 238,44 €, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5 % al presupuesto de 9.537,73 € estimado de la obra calculado según proyecto presentado. Y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Se deberá reponer el estado actual de acera y/o calzada. Para el caso de la calzada, se ejecutará la capa final con asfalto caliente y el relleno de zanja será terminado con Hormigón HM-20 con un espesor mínimo de 15 cm hasta la capa de firme asfáltico. La capa de firme asfáltico se ejecutará con 10 cm de solape a cada lado sobre el ancho de zanja.

CUARTO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a la notificación de la autorización como anexo. Avisará del comienzo de las obras, siendo necesario contactar con los Servicios Técnicos y de Obras Municipales (urbanismo@ayuntamientocox.com) para confirmar in situ el trazado de la canalización en toda su extensión. Asimismo, también se avisará de la finalización de las obras para inspección de servicios y reposición de pavimentos afectados.

7.4.- Licencia de obra de Apertura de zanja e instalacion de gas natural para dar suministro a inmueble sito en Avenida del Carmen nº41 de Cox. (Expediente Gestiona 166/2021).-

Vista la instancia presentada por NEDGIA CEGAS, S.A. con fecha de entrada 11-12-2020, en la que solicita autorización para actuación a realizar en vial público consistente en la apertura de zanja para Gas Natural de 0,0 m (0 m en acera y 0,0 m en calzada) y realización de 1 acometida con rotura y reposición de acera y/o calzada, así como demás obras anejas para llevar a cabo la instalación de ampliación de red y acometidas para infraestructura de red gas natural para dar suministro en Avenida del Carmen nº 41 de Cox (Alicante). Documentos incluidos en expedientes de Licencia Urbanística nº 01G/2021 y de Gestiona 166/2021.

Visto el informe de favorable del Ingeniero Municipal en el que se indica: "El terreno donde se pretenden realizar las obras localizado en Avenida del Carmen de Cox (Alicante), está clasificado como SUELO URBANO DOTACIONAL VIARIO perteneciente a la red secundaria, para dar servicio a edificación situada en suelo clasificado con la clave RCU según Plan General de Ordenación Municipal Urbana (fecha de aprobación definitiva por el C.T.U. el 04/11/1999). La ejecución de obras para instalaciones subterráneas en los viales mencionados está permitida y mantiene



el uso establecido en el plan general. Que SI procede acceder a lo solicitado, esto es: la apertura de zanja para Gas Natural de 0,00 m (0 m en acera y 0,00 m en calzada) y realización de 1 acometidas en Avenida del Carmen nº 41, con rotura y reposición de acera y/o calzada, así como demás obras anexas para llevar a cabo la reparación de instalación subterránea de ampliación de red y acometidas para infraestructura de red gas natural. Que deberá reponer el estado actual de acera y/o calzada. Para el caso de la calzada terminada con pavimento asfáltico, se ejecutará la capa final con ASFALTO EN CALIENTE con 10 cm de solape a cada lado del ancho de zanja y en caso de acera se repondrá el mismo tipo de pavimento existente. Que el presupuesto estimado de la obra según los servicios técnicos es de 138,00 € obtenido de la suma del importe de los conceptos Obra Civil - €, Montaje Mecánico - € y Materiales- €; debiendo abonarse el ICIO según convenio. Que la garantía constituida por Gas Natural Cegas S.A. de 18.000 €, según convenio fiscal, SI cubre el total de las fianzas correspondientes concedidas que actualmente asciende a 60,00 €. Que el eje central del ancho de zanja no distará en calzada más de 40 cm de la cara exterior del bordillo, salvo casos excepcionales a solicitar con la propia licencia o dependiendo de los servicios existentes durante la ejecución de la obra. Dadas estas condiciones, para evitar parcheado y restos de tramos de asfalto, se requiere el asfaltado del total de ancho zanja incluyendo el ancho restante hasta el bordillo en toda la longitud de la zanja. La zanja tipo se ejecutará última capa de grosor mínimo de 15 cm de material de hormigón en masa previa a la reposición de la capa de pavimento asfáltica. En cruces de calle donde la canalización entubada es en Calzada, el relleno de zanja será terminado con Hormigón HM-20 hasta la capa de firme con 10 cm de solape a cada lado sobre el ancho de zanja. Que al respecto de la petición de información sobre servicios existentes de Red Semaforica para su referencia GDEV2520110016, se informa que en la zona afectada por las obras NO existe Red Semaforica. Que al respecto de la petición de información sobre servicios existentes de Red de Alumbrado de Vía Pública para su referencia GDEV2520110016, se informa que en la zona afectada por las obras SI existe Red de alumbrado Público subterránea. Que al respecto de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento deberá contactar con la concesionaria del servicio HIDRAQUA S.A. Que avisará del comienzo y fin de las obras. Que se le debe indicar que antes del comienzo de las obras deberá contactar con los Servicios Técnicos Municipales para inspección previa de servicios en acera y/o calzada.”

Considerando que el aval bancario constituido por Gas Natural Cegas S.A. de 18.000 €, cubre la cuantía de 60,00 € necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras objeto de esta licencia y licencias concedidas vivas con respecto a la fianza.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a NEDGIA CEGAS S.A., autorización para obras a realizar por calzada consistente en “la apertura de zanja para Gas Natural de 0,0 m (0 m en acera y 0,0 m en calzada) y realización de 1 acometida con rotura y reposición de acera y/o calzada, así como demás obras anexas para llevar a cabo la instalación de



ampliación de red y acometidas para infraestructura de red gas natural para dar suministro en Avenida del Carmen nº 41 de Cox (Alicante), al respecto del expediente de Licencia urbanística nº 01G/2021.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 3,45 €, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5 % al presupuesto de 138,00 € estimado de la obra calculada según proyecto presentado, más la tasa por otorgamiento de licencia Urbanística de 100 € por tratarse únicamente de obra de acometida sin ampliación de red, debiendo abonarse el ICIO y tasa según convenio establecido con la compañía. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Realizadas las obras por el promotor, el titularidad asume su responsabilidad y uso, así como obligaciones de mantenimiento y operación de las instalaciones ejecutadas.

CUARTO.- Que para el caso de calzada, se ejecutará la capa final con Asfalto Caliente. La ejecución de la obra cumplirá los siguientes condicionantes: que el eje central del ancho de zanja no distará en calzada más de 40 cm de la cara exterior del bordillo, salvo casos excepcionales a solicitar con la propia licencia o dependiendo de los servicios existentes durante la ejecución de la obra. Dadas estas condiciones, para evitar parcheado y restos de tramos de asfalto, se requiere el asfaltado del total de ancho zanja incluyendo el ancho restante hasta el bordillo en toda la longitud de la zanja. La zanja tipo se ejecutará con grosor mínimo de 15 cm de material de hormigón en masa previa a la reposición de la capa de pavimento asfáltica. En cruces de calle donde la canalización entubada es en Calzada, el relleno de zanja será terminado con Hormigón HM-20 hasta la capa de firme con 10 cm de solape a cada lado sobre el ancho de zanja y siempre con un espesor mínimo de 15 cm.

QUINTO.- Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a la notificación de la autorización como anexo. Avisará del comienzo de las obras, siendo necesario contactar con los Servicios Técnicos y de Obras Municipales para inspección previa de servicios en acera y calzada. Asimismo, también se avisará de la finalización de las obras para inspección de servicios y reposición de pavimentos afectados.

7.5.- Licencia de obra de Apertura de zanja e instalacion de gas natural para dar suministro a inmueble sito en calle Pisos Posada nº6 de Cox. (Expediente Gestiona 384/2021).-

Vista la instancia presentada por NEDGIA CEGAS, S.A. con fecha de entrada 09-02-2021, en la que solicita autorización para actuación a realizar en vial público consistente en la apertura de zanja para Gas Natural de 0,0 m (0 m en acera y 0,0 m en calzada) y realización de 1 acometida con rotura y reposición de acera y/o calzada, así como demás obras anejas para llevar a cabo la instalación de ampliación de red y acometidas para infraestructura de red gas natural para dar suministro en Calle Pisos Posada nº 6 de Cox (Alicante). Documentos incluidos en expedientes de Licencia Urbanística nº 02G/2021 y de Gestiona 384/2021.



Visto el informe de favorable del Ingeniero Municipal en el que se indica: "El terreno donde se pretenden realizar las obras localizado en Calle Pisos Posada de Cox (Alicante), está clasificado como SUELO URBANO DOTACIONAL VIARIO perteneciente a la red secundaria, para dar servicio a edificación situada en suelo clasificado con la clave RCU según Plan General de Ordenación Municipal Urbana (fecha de aprobación definitiva por el C.T.U. el 04/11/1999). La ejecución de obras para instalaciones subterráneas en los viales mencionados está permitida y mantiene el uso establecido en el plan general. Que SI procede acceder a lo solicitado, esto es: la apertura de zanja para Gas Natural de 0,00 m (0 m en acera y 0,00 m en calzada) y realización de 1 acometidas en Calle Pisos Posada nº 6, con rotura y reposición de acera y/o calzada, así como demás obras anexas para llevar a cabo la reparación de instalación subterránea de ampliación de red y acometidas para infraestructura de red gas natural. Que deberá reponer el estado actual de acera y/o calzada. Para el caso de la calzada terminada con pavimento asfáltico, se ejecutará la capa final con ASFALTO EN CALIENTE con 10 cm de solape a cada lado del ancho de zanja y en caso de acera se repondrá el mismo tipo de pavimento existente. Que el presupuesto estimado de la obra según los servicios técnicos es de 138,00 € obtenido de la suma del importe de los conceptos Obra Civil 82,80 €, Montaje Mecánico 34,50 € y Materiales 20,70 €; debiendo abonarse el ICIO según convenio. Que la garantía constituida por Gas Natural Cegas S.A. de 18.000 €, según convenio fiscal, SI cubre el total de las fianzas correspondientes concedidas que actualmente asciende a 120,00 €. Que el eje central del ancho de zanja no distará en calzada más de 40 cm de la cara exterior del bordillo, salvo casos excepcionales a solicitar con la propia licencia o dependiendo de los servicios existentes durante la ejecución de la obra. Dadas estas condiciones, para evitar parcheado y restos de tramos de asfalto, se requiere el asfaltado del total de ancho zanja incluyendo el ancho restante hasta el bordillo en toda la longitud de la zanja. La zanja tipo se ejecutará última capa de grosor mínimo de 15 cm de material de hormigón en masa previa a la reposición de la capa de pavimento asfáltica. En cruces de calle donde la canalización entubada es en Calzada, el relleno de zanja será terminado con Hormigón HM-20 hasta la capa de firme con 10 cm de solape a cada lado sobre el ancho de zanja. Que al respecto de la petición de información sobre servicios existentes de Red Semaforica para su referencia GDEV2521020001, se informa que en la zona afectada por las obras NO existe Red Semaforica. Que al respecto de la petición de información sobre servicios existentes de Red de Alumbrado de Vía Pública para su referencia GDEV2521020001, se informa que en la zona afectada por las obras SI existe Red de alumbrado Público subterránea. Que al respecto de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento deberá contactar con la concesionaria del servicio HIDRAQUA S.A. Que avisará del comienzo y fin de las obras. Que se le debe indicar que antes del comienzo de las obras deberá contactar con los Servicios Técnicos Municipales para inspección previa de servicios en acera y/o calzada. "

Considerando que el aval bancario constituido por Gas Natural Cegas S.A. de 18.000 €, cubre la cuantía de 120,00 € necesaria para garantizar la reposición de los



servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras objeto de esta licencia y licencias concedidas vivas con respecto a la fianza.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a NEDGIA CEGAS S.A., autorización para obras a realizar por calzada consistente en “la apertura de zanja para Gas Natural de 0,0 m (0 m en acera y 0,0 m en calzada) y realización de 1 acometida con rotura y reposición de acera y/o calzada, así como demás obras anejas para llevar a cabo la instalación de ampliación de red y acometidas para infraestructura de red gas natural para dar suministro en Calle Pisos Posada nº 6 de Cox (Alicante), al respecto del expediente de Licencia urbanística nº 02G/2021.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2,07 €, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5 % al presupuesto de obra civil 82,80 € estimado de la obra calculada según proyecto presentado, más la tasa por otorgamiento de licencia de Urbanística de 100 € por tratarse únicamente de obra de acometida sin ampliación de red, debiendo abonarse el ICIO y tasa según convenio establecido con la compañía. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Realizadas las obras por el promotor, el titularidad asume su responsabilidad y uso, así como obligaciones de mantenimiento y operación de las instalaciones ejecutadas.

CUARTO.- Que para el caso de calzada, se ejecutará la capa final con Asfalto Caliente. La ejecución de la obra cumplirá los siguientes condicionantes: que el eje central del ancho de zanja no distará en calzada más de 40 cm de la cara exterior del bordillo, salvo casos excepcionales a solicitar con la propia licencia o dependiendo de los servicios existentes durante la ejecución de la obra. Dadas estas condiciones, para evitar parcheado y restos de tramos de asfalto, se requiere el asfaltado del total de ancho zanja incluyendo el ancho restante hasta el bordillo en toda la longitud de la zanja. La zanja tipo se ejecutará con grosor mínimo de 15 cm de material de hormigón en masa previa a la reposición de la capa de pavimento asfáltica. En cruces de calle donde la canalización entubada es en Calzada, el relleno de zanja será terminado con Hormigón HM-20 hasta la capa de firme con 10 cm de solape a cada lado sobre el ancho de zanja y siempre con un espesor mínimo de 15 cm.

QUINTO.- Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a la notificación de la autorización como anexo. Avisará del comienzo de las obras, siendo necesario contactar con los Servicios Técnicos y de Obras Municipales para inspección previa de servicios en acera y calzada. Asimismo, también se avisará de la finalización de las obras para inspección de servicios y reposición de pavimentos afectados.

OCTAVO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

8.1.- Decreto de la Alcaldía núm. 142 de fecha 25 de marzo de 2021, por el que se resuelve la adhesión al Convenio de colaboración entre



Labora-Servicio Valenciano de Empleo y Formación y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el desarrollo y puesta en marcha de dos puntos Espais Labora Móviles en la Comunidad Valenciana. (Expediente Gestiona 365/2021). RESUELVO: Primero.- La adhesión al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre Labora-Servicio Valenciano de Empleo y Formación y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, de fecha 15 de marzo de 2021, para favorecer la ejecución de proyectos de puesta en marcha y el desarrollo de dos Puntos Espai Labora móviles. Segundo.- Para su puesta en marcha se adoptan los siguientes compromisos y obligaciones: a) Facilitar un espacio de estacionamiento para el punto ESPAI LABORA móvil, en un lugar accesible para la mayor parte de la ciudadanía, en horario ininterrumpido de 10:00h a 18:00h. de lunes a sábado incluidos los días que sean festivos. b) Publicitar y comunicar a la población el día/s que el punto ESPAI LABORA móvil asistirá al municipio de Cox. c) Realizar una campaña de comunicación continuada durante los 7 días anteriores al día en que el punto ESPAI LABORA móvil acudirá nuestro municipio. d) Facilitar, en su caso a LABORA, el listado de las personas que han mostrado interés por recibir información y divulgación de los servicios de LABORA. Tercero.- La adhesión al convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta la finalización del contrato administrativo.

8.2.- Resolución de la Alcaldía núm. 154 de fecha 31 de marzo de 2021, para la contratación de la Técnico de Juventud para ejercicio 2021 (Expediente Gestiona 86/2020).

(...) Vista la Resolución de 12 de marzo de 2021, del director general del Institut Valencià de la Joventut, publicada en el DOGV nº 9046 de 23/03/2021, por la que se acuerda conceder, a este Ayuntamiento de Cox, una subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, para el funcionamiento de actuaciones vinculadas a la Xarxa Jove, incluidas en la línea nominativa de S5277000, «Plan de financiación concertada con las entidades locales», de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, destinada a la financiación de gastos de personal, con el fin de proceder a la contratación o el nombramiento temporal de profesionales de juventud, por un importe de 33.000,00 €. En la misma se establece que “El Plan concertado de juventud 2019-2023 de municipalización de las políticas integrales de juventud, aprobado por el Consejo Rector del IVAJ en su reunión del día 16 de octubre de 2018, incluye, entre otros puntos, el otorgamiento de subvenciones para que las entidades locales procedan a la contratación o el nombramiento de profesionales de juventud (...) Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de 12 de marzo de 2021, apartado “Decimocuarto. Periodo de tiempo que considera la subvención.- Podrán imputarse a esta subvención los gastos efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. (...) RESUELVO: Contratar a María de las Nieves Quevedo Ribes, con DNI nº 48533173E, como Técnica de Juventud del Ayuntamiento de Cox. Esta contratación será efectiva desde el día 1 de abril de 2021 y hasta el 31/12/2021. Su jornada será completa (100%). El contrato



será laboral, de obra o servicio determinado. Grupo cotización 1. La estructura salarial será la establecida en la línea de subvención, incluido cuotas a la seguridad social a cargo de la empresa. El contrato contendrá como cláusula adicional “que se formaliza al amparo de la subvención del Instituto Valenciano de la Juventud” concedida mediante Resolución de 12 de marzo de 2021, de concesión de subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de S5277000 “Plan de financiación concertada con las entidades locales”, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, publicada en el DOGV nº 9043 de fecha 23/03/2021. Para la justificación de la subvención concedida mediante Resolución de 12 de marzo de 2021 se tendrá en cuenta el importe de los gastos realizados a favor de la Técnico de Juventud, Dña María de las Nieves Quevedo Ribes, durante los meses de enero a marzo de 2021, en base al contrato de 2020 “prorrogado” y los servicios prestados con antelación al contrato que ahora se formaliza para 2021.

NOVENO.- INFORME SOBRE LA PROPUESTA DIC-19/0326 PARA LA REGULARIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN DE ZUMOS CONCENTRADOS Y PURÉS, EN POLÍGONO 3, PARCELAS 5, 186, 189 Y 190, PROMOVIDA POR QUIRANTE FRUITS, S.L. (EXPTE. GESTIONA 36/2021).-

A propuesta del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cox.

Visto el escrito de fecha 30 de diciembre de 2020, recibido en la dependencias municipales el 8 de enero de 2021, con Registro de Entrada núm. 5, Referencia DL/je. DIC-19/0326 TAC-1252413, del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por el que exponen que en relación con el expediente DIC-19/0326. COX. DTR-DIC PARA REGULARIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN DE ZUMOS CONCENTRADOS Y PURÉS, EN POLÍGONO 3, PARCELAS 5, 186, 189 Y 190, PROMOVIDA POR QUIRANTE FRUITS, SL., tramitado ante ese organismo a fin de obtener la regularización de la actividad mencionada en Suelo No Urbanizable, conforme a la Disposición Transitoria 15 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP), por el que solicita que el órgano municipal competente emita informe, motivado y referido a los extremos que se indican, sobre la propuesta presentada, de conformidad con lo previsto en el artículo 203 de la expresada Ley. Añadiendo que en la dirección telemática: https://ovius.gva.es/oficina_tatica/?idioma=es_ES#tramita/25094/25458 se encuentra la documentación técnica del expediente referenciado, a fin de que se emita el informe en el plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los informes de los servicios técnicos municipales, a cargo del Arquitecto, de fecha 4/02/2021, y del Ingeniero municipal, de fecha 11/02/2021,



respectivamente. Así como los antecedentes existentes en las áreas municipales de urbanismo y actividades. Según los cuales:

“1.- Indicación de las edificaciones sobre las que existe expediente de restauración de la legalidad urbanística y/o proceda adoptar cualesquiera medidas de protección y restablecimiento de ésta y sobre el resto de ellas, acreditación de la no procedencia de adoptar cualesquiera medidas de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística. (DT-15. 1. Apartado a).”

Las edificaciones o instalaciones de Nave Almacenamiento, Nave procesado de materias primas, Bodega de tanques asépticos y Nave Administración Producto terminado, están totalmente terminadas antes de agosto de 2010. La construcción o instalación de Balsa está totalmente terminada después de la fecha agosto de 2010 y antes de agosto de 2011. Las edificaciones o instalaciones Tratamiento de Aguas, están totalmente terminadas entre las fechas marzo de 2017 y julio de 2018.

No existe expediente de restauración de la legalidad urbanística relacionada con las edificaciones e instalaciones citadas.

2.- Acreditación de que la actividad respecto de la cual se solicita la regularización era la existente y estaba en funcionamiento a fecha 20 de agosto de 2014, de entrada en vigor de la LOTUP. (DT-15. 1.).

De los antecedentes que a continuación se reflejan, resulta que la actividad de Elaboración de zumos concentrados y purés, en Polígono 3, Parcelas 5, 186, 189 y 190, promovida por la mercantil Quirante Fruits, S.L. (anteriormente denominado Ricardo Quirante e Hijos, S.L.), respecto de la cual se solicita la regularización, era la existente y estaba en funcionamiento a fecha 20 de agosto de 2014, de entrada en vigor de la LOTUP. (DT-15. 1.):

- Expediente de actividad núm. 11/1999 en el que consta que con fecha 28 de septiembre de 1993, el Ayuntamiento de Cox autoriza Ricardo Quirante Rives, en representación de Ricardo Quirante e Hijos, S.L., la ejecución de las obras de construcción de una nave-almacén en terrenos sitos en Carretera N-340, p.k. 695, margen derecha.

- Expediente en el que consta que, con fecha 24 de junio de 1.999, la mercantil Ricardo Quirante e Hijos, S.L. solicita licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad de Almacén hortofrutícola sita en Paraje La Honduras junto a Ctra. N-340 de Cox, existiendo informe técnico favorable al respecto y otorgando el Ayuntamiento de Cox la autorización para dicha apertura, el 3 de agosto de 1.999.

- Expediente en el que consta que, con fecha 2 de junio de 2.000, se presentan en el Ayuntamiento de Cox quejas de vecinos producidas por el vertido de la mercantil de cítricos Quirante Fruits, SAT, en una tubería de riego sita en el Paraje La Honduras, y el requerimiento que hace el Ayuntamiento a la mencionada mercantil



prohibiendo el vertido de aguas residuales en las tuberías de riego y la advertencia de sanción.

- Expediente en el que consta que, con fecha 10 de octubre de 2000, la mercantil Ricardo Quirante e Hijos, S.L., solicita el cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad de Almacén hortofrutícola, a nombre de Quirante Fruits, S.A.T., de la que toma conocimiento el Ayuntamiento mediante providencia de la Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2.000, indicando que la licencia se considera concedida en las mismas condiciones en que se otorgó inicialmente.

- Expediente de actividad núm. 2/2001 en el que consta que, con fecha 5 de enero de 2001, la mercantil Quirante Fruits, SAT solicita la legalización de apertura de establecimiento de “Industria Transformadora de Frutas Cítricas Zumo”, la cual se deniega por acuerdo adoptado por Comisión de Gobierno de fecha 19 de enero de 2001.

- Expediente de Actividad núm. 9/2006 en el que consta que, con fecha 8 de marzo de 2006, la mercantil Quirante Fruits, SAT solicita le sea concedida la ampliación de la licencia municipal de apertura para la Ampliación de la actividad de Almacén Hortofrutícola a Almacén Hortofrutícola e Industria Transformadora de frutas cítricas a zumos, en dos naves habilitadas para tal fin, ubicadas en el Sector Industrial U.E. 11, Ctra. N-340 de Cox. Siendo denegada en base al informe técnico de fecha 9 de mayo de 2006, según el cual “no se justifica la legalidad de las construcciones aportando las licencias de obras municipales y las autorizaciones de su legalización otorgadas por la Conselleria de Territorio y Vivienda y que el Ayuntamiento de Cox no puede otorgar una Licencia de Apertura de Actividad en Suelo No Urbanizable Común, pues la competencia es de la Conselleria de Territorio y Vivienda, previo informe favorable de la Conselleria de Agricultura, al mismo tiempo que se le requiere para que acompañe la preceptiva Declaración de Interés Comunitario...”.

- Expediente en el que consta que, con fecha 4 de julio de 2019, la mercantil Quirante Fruits SAT solicita que se proceda a cambiar la razón social de la citada mercantil del establecimiento destinado a Almacén de Productos Hortofrutícolas sito en Paraje La Honduras, Ctra. N-340 de Cox, siendo la nueva razón social Quirante Fruits, S.L, tomando el Ayuntamiento conocimiento de la transformación de la Sociedad Civil en Sociedad de Responsabilidad Limitada con Licencia de Apertura de establecimiento destinado a Almacén de productos hortofrutícolas por Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2019.

3.- Valoración positiva de la actividad solicitada teniendo en cuenta los condicionantes expresados en el punto tercero de la DT-15, referidos al desarrollo territorial del municipio, acorde con los principios de la LOTUP y de la estrategia territorial valenciana, los valores ambientales o paisajísticos, las afecciones territoriales, la cercanía a zonas residenciales o posibles usos residenciales futuros o la implantación de infraestructuras.



a) Afecciones a valores ambientales y paisajísticos.- Al tratarse de un Suelo No Urbanizable Común, en el lugar de su implantación no existen afecciones a valores ambientales y paisajísticos.

b) Incompatibilidad con afecciones territoriales. El PATRICOVA es un Plan de Acción Territorial de los regulados en el artículo 16 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y viene expresamente previsto en la Directriz 66 de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, aprobada por Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell. Es fruto de la revisión del PATRICOVA aprobado mediante Acuerdo de 28 de enero de 2003, del Consell. Según dicho Plan de Acción Territorial donde se pretende regularizar dicha Industria se ubica en una zona de “Peligrosidad Geomorfológica”.

Según el PATRICOVA concretamente en el Artículo 18. 2. En suelo no urbanizable afectado por peligrosidad de inundación de nivel 2, 3, 4 o 5, o por peligrosidad geomorfológica, se prohíben los siguientes usos y actividades: viviendas; establos, granjas y criaderos de animales; estaciones de suministro de carburantes; actividades industriales; establecimientos hoteleros y campamentos de turismo; centros hípicos y parques zoológicos; servicios funerarios y cementerios; depósitos de almacenamiento de residuos y vertederos, a excepción de los destinados a residuos de la construcción y demolición (RCD's); plantas de valorización; equipamientos estratégicos, como centros de emergencia, parques de bomberos, cuarteles, centros escolares y sanitarios, y pabellones deportivos cubiertos.

Por lo tanto según el PATRICOVA en lugar donde se pretende regularizar dicha industria tiene una peligrosidad Geomorfológica y según el Artículo 18.2 de dicho plan el uso de actividades industriales está prohibido.

Si bien el PATRICOVA En el artículo 18.4. dice que “En suelo no urbanizable afectado por peligrosidad geomorfológica, se puede eximir justificadamente de la prohibición de alguno de los usos regulados en el apartado 2, siempre que, mediante un estudio específico y detallado de la zona, se justifique la escasa incidencia del riesgo de inundación en relación con la actividad a implantar.

Por parte de Quirante Fruits, S.L. se ha aportado un Estudio de Inundabilidad para Declaración de Interés Comunitario para la Regularización de una Actividad destinada a la Elaboración de Zumos Concentrados y Purés de fecha 24 de Marzo de 2.021, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Constantino Molina Motos, en el que concluye lo siguiente:

“Considerando los resultados obtenidos que se enumeran a continuación:

- *Calado máximo en el periodo de 500 años no supera los 25 cm en la explanada de la parcela y es completamente despreciable en los periodos 25 y 100.*
- *Las velocidades máximas para el mismo periodo rondan los 2,5 m/s siendo inferiores a 0,2 m/s en los periodos de retorno de 25 y 100 años.*
- *El máximo daño grave según el R.D. 9/2008 es casi inapreciable su existencia en el periodo de 500 años e inexistente en el 25 y 100 años.*



- Los datos de peligrosidad según la ACA van de bajos para los períodos de 25 y 100 años y de moderados (1,25) para el periodo de 500 años.

Contrastando estos resultados con la cartografía del PATRICOVA de riesgo de inundación (plano 6.2.6 PATRICOVA. Riesgo de inundación y del SNCZI de peligrosidad de inundación (planos 6.2.7 - 6.2.9) donde el riesgo es nulo y la peligrosidad según el SNCZI es inexistente, se puede concluir que queda justificado el precepto que establece el art.18.4 de la escasa incidencia del riesgo de inundación en relación con la actividad.”

A expensas del informe que al respecto debe de emitir el Servicio de Ordenación del Territorio, Dirección General de Política Territorial y Paisaje, por ser el órgano competente para la emisión del pronunciamiento solicitado en materia de inundabilidad.

c) Dificultar la Implantación de Infraestructuras. La Implantación de la citada actividad no dificulta la implantación de ninguna infraestructura, según los datos obrantes en este Ayuntamiento.

d) Cercanía a zonas residenciales o posibles usos residenciales futuros. El núcleo de población más cercano al emplazamiento de la actuación proyectada es el Sector Residencial S-4 del casco urbano de Granja de Rocamora, situado a poco más de 0,9 Km hacia el este y el núcleo urbano más cercano del Término Municipal de Cox es el Sector RC-2 del Término Municipal de Cox a 1,3 Km. En el entorno de la implantación de la actividad no existen posibles usos residenciales futuros.

4.- Propuesta provisional de canon de aprovechamiento urbanístico según lo dispuesto en el artículo 204 LOTUP en la nueva redacción dada por la Ley 1/2019.

La propuesta provisional de canon del Ayuntamiento de Cox es la siguiente:

Tipo edificación	Superficie construida	Valor Construcción	Valor construcción
NAVE ADM.	5.383,77 m ²	308,69 €/m ²	1.661.915,96 €
NAVE PROC.	1.848,00 m ²	308,69 €/m ²	570.459,12 €
NAVE ALM.	2.247,66 m ²	308,69 €/m ²	693.830,16 €
BODEGA TANQUES	2.121,00 m ²	308,69 €/m ²	654.731,49 €
TRATAMIENTO AGUAS	572,03 m ²	308,69 €/m ²	176.579,94 €
VIALES	18.397,54 m ²	52,00 €/m ²	956.672,08 €
VALLADO DE PARCELA	867,77 ml	40,00 €/l	34.710,80 €
TOTAL			4.748.899,55 €

PROPUESTA PROVISIONAL DE CANON		
VALOR CONSTRUCCION	CANON	TOTAL CANON



4.748.899,55 €	2%	94.977,99 €
----------------	----	-------------

El canon de 94.977,99 € se devengará en los cinco primeros año del plazo de vigencia

AÑO	CANTIDAD
Año 1 de Vigencia	18.995,60 €
Año 2 de Vigencia	18.995,60 €
Año 3 de Vigencia	18.995,60 €
Año 4 de Vigencia	18.995,60 €
Año 5 de Vigencia	18.995,59 €
TOTAL	94.977,99 €

5.- Propuesta de plazo de vigencia de la Declaración de Interés Comunitario solicitada, según lo dispuesto en el artículo 205 LOTUP.

El plazo de vigencia será de 30 años.”

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- INFORMAR FAVORABLEMENTE la propuesta promovida por Quirante Fruit, S.L. para la Regularización de Actividad de Elaboración de Zumos Concentrados y Purés, en Polígono 3, Parcelas 5, 186, 189 y 190, del término municipal de Cox (Alicante) conforme a la Disposición Transitoria 15 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, modificada por las Leyes 1/2019, de 5 de febrero y 9/2019, de 23 de diciembre, mediante el otorgamiento de una declaración de interés comunitario por el órgano competente de la conselleria con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

SEGUNDO.- Dar traslado de este informe al Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante-Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para cuantos actos sea preciso dictar en ejecución de este acuerdo.

DÉCIMO.- APROBACION BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TRABAJADOR-A SOCIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE (EXPEDIENTE GESTIONA 253/2021).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintitrés de julio de dos mil dieciocho, adoptó el siguiente acuerdo: «**SÉPTIMO. - ACTA DE BAREMACIÓN DEL CONCURSO DEL PUESTO DE TRABAJADOR SOCIAL Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.** Se da cuenta de la baremación de la



convocatoria para la selección y contratación, en la modalidad de contrato laboral temporal, de un puesto de Trabajador/a Social y la formación de una bolsa de trabajo para posteriores nombramientos, mediante el sistema de concurso, cuyas bases, junto con la convocatoria, fueron aprobadas en JGL 20180326 y publicadas en el BOP de Alicante número 83 de 03/05/2018, con el siguiente resultado/puntuación final, resultante del Acta del Tribunal. Durante el plazo de DIEZ días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cox para que se formularan reclamaciones y subsanaciones que se estimaran oportunas respecto a la baremación y orden de prelación de la bolsa, no se ha presentado ninguna.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN FINAL	ORDEN DE PRELACIÓN BOLSA
CASES GARCÍA, MARÍA DE NAZARET	73.999.026-E	36,9	1 ^a
GARCÍA GÓMEZ, LUCÍA	79.104.487-N	30,02	2 ^a
MÁS ÁZNAR, MARÍA JOSEFA	33.489.037-W	14	3 ^a
SAURA RIVES, YOLANDA	48.378.735-Y	6,25	4 ^a

En lo que respecta al tipo de contrato a formalizar, se da cuenta del informe de Decisio Consulting, S.L.P., de fecha 19/07/2018, según el cual la forma contractual es el contrato temporal por obra y servicios, cuya duración sería hasta el final del programa o como máximo 3 años. Si en algún momento anterior se cancela el programa se resolvería el contrato por causas objetivas, del mismo modo si alguna anualidad se retrasa la subvención, también se extinguiría por causas económicas. Si llegado el tercer año no hay previsión ni de lo uno ni de lo otro, y el ayuntamiento no dispusiera de capacidad económica para asumir la plaza a título propio (dotándola de carácter estructural), procedería una nueva convocatoria. La contratación de María de Nazaret Cases García implicará la finalización del contrato laboral temporal de María Josefa Más Aznar aprobado, por motivos de urgencia, para el desempeño de las tareas de trabajadora social en la “Atención de la Dependencia”, por Junta de Gobierno Local de fecha 22/01/2018». Resultando que realizada llamada en fecha tres de marzo de dos mil veintiuno entre las 09:30 horas y las 10:00 horas a las personas que forman parte de la bolsa y que ha dado un resultado negativo respecto a su disponibilidad por encontrarse trabajando en otras Administraciones (1.^a: Consellería; 2.^a Ayuntamiento de Guardamar del Segura; 3.^a Ayuntamiento de Cox; 4.^a Ayuntamiento de Los Montesinos)”.

Resultando que en la actualidad se encuentra María Josefa Más Áznar como trabajadora social en este Ayuntamiento, que cumple el máximo de los tres años el



próximo día 1 de septiembre de 2021 y, de conformidad con lo informado por Decisio Consulting, S.L.P., de fecha 19/07/2018, procedería una nueva convocatoria.

Resultando que en este Ayuntamiento se aprobó la Normativa Básica Reguladora de las Bolsas de Trabajo en el Municipio de Cox (BOP núm. 42 de 02/03/2020), para poder atender la necesidades de cobertura de los puestos temporalmente vacantes que no hayan podido proveerse de forma inmediata por personal funcionario de carrera; la sustitución transitoria de la persona titular u ocupante de un puesto de trabajo; la ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada; y, el exceso o la acumulación de tareas de carácter excepcional y circunstancial.

Dado que se hace necesario en este Ayuntamiento la constitución de una bolsa de trabajo temporal de trabajador/-a Social, para poder realizar contrataciones laborales temporales de personal dentro del grupo 1, o bien el nombramiento de funcionarios interinos de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana correspondiente al subgrupo A2, cuando las necesidades del servicio lo exijan siguiendo orden de llamamiento de acuerdo con la puntuación obtenida.

Incoado expediente Gestiona número 253/2011 por providencia de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2021 para la constitución de una nueva bolsa de trabajo temporal de trabajador/-a Social por haberse agotado la anterior.

Elaboradas las bases específicas, solicitado informe a Decisio Consulting sobre la legalidad de las mismas, y habiéndose dado traslado de las mismas a la Coordinadora del Equipo Base de Servicios Sociales, para su conocimiento y participación, habiendo realizado las sugerencias que obran en el expediente.

Se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras para la Constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Trabajador/-a Social del Ayuntamiento de Cox (Alicante), suscritas por la Alcaldía en fecha 30/03/2021, que constan de doce bases y tres anexos, con el programa y modelos de instancia, y que tienen por objeto poder realizar contrataciones laborales temporales de personal dentro del grupo 1, o bien el nombramiento de funcionarios interinos de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana correspondiente al subgrupo A2, cuando las necesidades del servicio lo exijan siguiendo orden de llamamiento de acuerdo con la puntuación obtenida.

SEGUNDO. – Publicar la convocatoria y las bases conforme a lo dispuesto en las mismas.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldía para cuantos actos sean necesarios conforme a este acuerdo.



**DECIMOPRIMERO.- INFORME DE SECRETARÍA SOBRE LA
CELEBRACIÓN DEL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO:**

Según el acuerdo plenario de fecha 11/07/2019, corresponde celebrar Pleno ordinario el próximo día 20 de abril.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

